



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 048

RADICADO No.156814089001- 2013-00029

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE VICENTE OBANDO.

San Pablo de Borbur, dieciséis (16) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez informando que el secuestre no ha rendido cuentas sobre la administración del bien secuestrado en el proceso de la referencia, pese a comunicación realizada conforme a auto calendaro del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022); igualmente se recibió memorial del apoderado de la parte demandante, en el cual se solicita se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el fin de solicitar el avalúo catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 072-71794 de la ORIP de Chiquinquirá y cédula catastral No. 000000210036000. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, se **reitera** requerimiento al auxiliar de la justicia, profesional SAMUEL ALFONSO PEÑA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.167, para que en el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la comunicación respectiva presente cuentas¹ sobre la administración del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 072-71794 de la ORIP de Chiquinquirá y cédula catastral No. 000000210036000, atendiendo a la calidad de secuestre que ostenta en el proceso de la referencia.

De otra parte, de conformidad a la solicitud elevada por apoderado de la parte ejecutante, se ordena elaborar por secretaría oficio dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el fin de solicitar certificado (a costa de la parte demandante) donde conste el avalúo catastral del predio antes relacionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy diecisiete (17) días de marzo
de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 11

¹ So pena de aplicación de los artículos 49 y 50 del C.G.P.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 048

RADICADO No.156814089001- 2013-00029

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

María Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ea55edf6bab3b1962283854514797cae3e0b54e88449afd2f36d11078904dd**

Documento generado en 16/03/2023 09:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>